



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 205-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 27 de Julio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de la Salud, establece que: “La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”, así como “La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”, pues “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 31225-Ley que promueve la adquisición y provisión de la vacuna contra el coronavirus SARS-COV-2 como estrategia sanitaria de vacunación para garantizar su acceso oportuno, respecto a la autorización excepcional y transitoria a los gobiernos regionales y gobiernos locales, se ha establecido que: “4.1. En coordinación con el Poder Ejecutivo se autoriza de manera excepcional y transitoria a los gobiernos regionales, con cargo a su presupuesto institucional, la importación o adquisición de la vacuna y otros medicamentos contra el coronavirus SARS-CoV-2, bajo el estricto cumplimiento de los procedimientos y acreditaciones requeridas por el Ministerio de Salud a fin de garantizar la calidad en la expedición de las vacunas. Para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas formula las directivas que considere pertinentes para dar cumplimiento al presente artículo. Esta autorización será mientras dure la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo 031-2020-SA, ampliatorias, modificatorias y las prórrogas subsecuentes. 4.2. Los gobiernos regionales que importen o adquieran la vacuna y otros medicamentos contra el coronavirus SARS-CoV-2, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos (CENARES), establecen la estrategia y los procedimientos para que se proceda, dentro del marco del Plan Nacional de Vacunación contra el coronavirus SARS-CoV-2, a la inmunización de la población de su jurisdicción. 4.3. Los gobiernos locales, previo convenio con los gobiernos regionales, podrán solicitar, con cargo a su presupuesto institucional, la importación o adquisición de la vacuna y otros medicamentos contra el coronavirus SARS-CoV-2 para la inmunización de la población de su jurisdicción”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, en el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;

Que, el Gobierno Regional, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, para ello organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0510-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita al Concejo Municipal que apruebe la propuesta del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH”, conforme al texto propuesto; de conformidad al sustento fáctico y de derecho expuestos en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 128-2021-MDSM-GDS/SGSPYGA/MLPS, de fecha 12 de julio del 2021, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, señala que “de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 31225, artículo 4, inciso 4.3 los gobiernos locales, previo convenio con los gobiernos regionales, podrán solicitar con cargo a su presupuesto institucional, la importación o adquisición de la vacuna y otros medicamentos contra el coronavirus SARS-CoV-2 para la inmunización de la población de su jurisdicción”, por lo que, adjunta el proyecto del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH”, para su evaluación y trámite;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 394-2021-MDSM/GDS, de fecha 13 de julio del 2021, el Gerente de Desarrollo Social, sin observación alguna a lo presentado, ratifica y remite los actuados a la Gerencia Municipal solicitando su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 679-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 21 de julio del 2021, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, señala que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para su atención conforme detalla, por lo que, procede a remitir los actuados para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 925-2021-MDSM-GAJ, de fecha 23 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente poner a consideración del pleno del Concejo Municipal, para la aprobación del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH”, por lo que, recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, la suscripción y gestión del mismo;

Que, mediante INFORME N° 0510-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita al Concejo Municipal que apruebe la propuesta del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH”, conforme al texto propuesto;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los siguientes Regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, el Concejo Municipal por unanimidad acordó aprobar el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH”, conforme al texto propuesto el mismo que tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre la Municipalidad y el Gobierno Regional de Ancash respecto de las obligaciones que las partes asumirán para realizar una serie de acciones y gestiones para que se considere al Distrito de San Marcos, dentro de los Gobiernos Locales que adquieran las vacunas de forma oportuna para la población de acuerdo a la Ley N° 31225 Ley que promueve la adquisición y provisión de la vacuna contra el CORONAVIRUS SARS-COV-2 como estrategia sanitaria de vacunación para garantizar su acceso oportuno anticipándose con la finalidad de garantizar una inmunización oportuna de la población. Asimismo, acordaron autorizar al Titular de la Entidad, la suscripción y gestión del mismo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH”, conforme al texto propuesto, el mismo que tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre la Municipalidad y el Gobierno Regional de Ancash respecto de las obligaciones que las partes asumirán para realizar una serie de acciones y gestiones para



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

que se considere al Distrito de San Marcos, dentro de los Gobiernos Locales que adquieran las vacunas de forma oportuna para la población de acuerdo a la Ley N° 31225 Ley que promueve la adquisición y provisión de la vacuna contra el CORONAVIRUS SARS-COV-2 como estrategia sanitaria de vacunación para garantizar su acceso oportuno anticipándose con la finalidad de garantizar una inmunización oportuna de la población.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Titular de la Entidad, la suscripción y gestión del Convenio señalado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Patacios Laguna
ALCALDE

